

DESARROLLO DEL PROGRAMA ELECTORAL EN MATERIA DE FISCALIDAD

RESUMEN DE PROPUESTAS PARA LA REFORMA DE LAS ORDENANZAS FISCALES 2017

IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

1. **Establecimiento de un recargo a las viviendas vacías**, de hasta un 50%, siempre en función de la renta. Hasta el desarrollo de una reglamentación estatal o regional, como ha solicitado el Ayuntamiento por acuerdo plenario (moción presentada por Valladolid Toma la Palabra en abril de 2016), se solicitará la colaboración de los sujetos pasivos mediante una autodeclaración, complementada con inspección tributaria. Objetivo: fomento del alquiler, uso social y no especulativo de las viviendas.
2. **Establecimiento de un 0,75% del tipo a todos los usos de suelo no residenciales**. La ley fija un tipo máximo del 1,3% y un mínimo del 0,61%, mientras que el actual en Valladolid es del 0,68%, lo que evidencia un amplio margen de incremento. A modo de comparativa con otras grandes ciudades, cabe destacar que Barcelona tiene un 1%, Zaragoza un 0,87% y Madrid tipos no homogéneos, pero mayoritariamente por encima del 1,1%, que suponen un incremento de tipos respecto a 2015 de entre el 30% y el 100%, muy superiores a los que esta propuesta supone para Valladolid. Objetivo: acercar el tipo de gravamen de Valladolid a la media sin elevar la presión fiscal en los inmuebles destinados a vivienda.
3. **Este incremento del tipo, como estipula la Ley de Haciendas Locales, se aplicará exclusivamente al 10% de los bienes inmuebles no residenciales de mayor valor catastral**. Objetivo: redistribuir de forma más equitativa la carga tributaria, de manera que paguen más quienes más tienen.
4. **Estas modificaciones repercutirán en una mayor equidad social, el fomento del empleo y la mejora de los servicios públicos**: parte del incremento en los ingresos del Ayuntamiento debidos a esta modificación del IBI se destinarán a la rebaja del tipo base u ordinario, a sufragar nuevas necesidades de inversión que reactiven la economía local y permitan el impulso de políticas de empleo, a bonificar el impuesto a familias en riesgo de exclusión social y parados de larga duración y a sufragar los costes derivados de la implementación y gestión de estas modificaciones, así como a dotar de mayores medios materiales y humanos al Servicio

de Inspección Tributaria del Ayuntamiento.

5. **Revisión de las exenciones** actuales mediante una actuación inspectora exhaustiva para asegurar que realmente se aplican solo a aquellos bienes previstos por la ley (seguridad ciudadana, servicios educativos, inmuebles ferroviarios, etc.) y no de forma generalizada.
6. **Ampliación de las bonificaciones a las Viviendas de Protección Oficial a partir del 4º año**, suprimiendo la diferenciación entre las VPO de gestión pública y privada: las personas que adquieren este tipo de vivienda lo hacen obligadas por su situación económica, sin que existan diferencias entre los adquirentes de ambos tipos. Las bonificaciones se prorrogarán, más allá de las actualmente existentes, durante cinco periodos impositivos con porcentajes decrecientes:

Año	% Bonificación
4º	50
5º	40
6º	30
7º	20
8º	10

Estas bonificaciones se concederán a los contribuyentes que no posean otros inmuebles destinados a vivienda y reúnan los siguientes límites de renta:

Residentes perceptores de renta	Bonificación 50% Límite de renta	Bonificación 40% Límite de renta	Bonificación 30% Límite de renta
1	9.080,40 €	9.534,42 €	9.988,44 €
2	15.436,68 €	16.208,51 €	16.980,35 €
3 o más	18.160,80 €	19.068,84 €	19.976,88 €

7. **Modulación de los porcentajes de bonificación de las familias numerosas en función de la renta familiar** con el objetivo de eliminar manifiestas injusticias fiscales:

Renta de la unidad familiar	Con uno o más miembros discapacitados	Tipo de familia numerosa			
		FN General	FN Especial y nº de hijos*		
			4	5	6 o +
Hasta 6 veces SMI Anual	90%	40%	60%	75%	90%
De 6 a 7 veces SMI Anual	60%	30%	40%	50%	60%
De 7,01 a 7,5 veces SMI Anual	30%	20%	23%	26%	30%
Más de 7,5 veces SMI Anual	20%	10%	13%	16%	20%

A los efectos de aplicar esta bonificación, se equiparán a las familias numerosas con uno o más miembros discapacitados, la familia numerosa con tres o más hijos, sean o no comunes, en la que uno de los ascendientes que la integran tenga reconocido un grado de discapacidad superior al 33 %. Además, se podrán acoger a la bonificación las parejas de hecho.

8. **Concesión de ayudas a familias en riesgo de exclusión social** por importe del IBI tributado por la vivienda habitual, siempre que sólo tengan en propiedad dicho inmueble.
9. **Establecimiento de bonificación en función de la clasificación energética de la vivienda** para las viviendas adquiridas de segunda mano, durante 3 años y por cuantía de un 20% de la cuota íntegra para viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico del sol (siempre que no fuera obligatorio y dispongan de una superficie mínima de captación de 4 m² o una potencia mínima de 5 kW por cada 100 m² de superficie construida).

IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)

1. **Modificación de los índices de situación** para las categorías de vía pública de 1 a 5 a razón de un tercio por año durante los próximos 3 años. Los coeficientes se incrementarían hasta equipararse con los de Zaragoza, lo que supondría un **incremento de entre el 0,1 hasta el 1,1**. Objetivo: ajustar de forma más equitativa el impuesto, especialmente en las categorías más altas, y acercarlo a la media de ciudades como Madrid, Barcelona, Zaragoza y Córdoba, con las que se aprecia una diferencia de hasta más de 1 punto.

Categoría de calle	Coeficiente de situación		
	Valladolid 2016	Valladolid 2017	Variación
1ª	2,7	3,8	1,1
2ª	2,53	3,28	0,75
3ª	2,34	2,56	0,22
4ª	2,18	2,39	0,21
5ª	1,98	2,08	0,1
6ª	1,81	1,81	0
7ª	1,62	1,62	0
8ª	1,43	1,43	0

2. **Bonificaciones de hasta el 95% para el fomento del empleo** mediante el establecimiento de criterios de estabilidad laboral (contratos fijos ordinarios, en lugar de contratos fijos), volumen de plantilla (ponderado en función de si los contratos son a tiempo total o parcial) y localización del empleo.
3. **La cantidad bonificada no podrá superar los siguientes importes** sobre la cuota total del Ayuntamiento:

Importe neto cifra de negocio	Importe bonificación
1 a 5 millones	1.219,29 €
5 a 10 millones	1.876,30 €
10 a 20 millones	2.715,78 €

4. **Las bonificaciones se podrán aumentar en un 10% si se contrata personas con discapacidad funcional, mujeres que hayan sufrido violencia de género, personas en riesgo de exclusión social, de más de 50 años y/o de parados de larga duración.** Si la plantilla no se reduce, las bonificaciones tendrán vigor dos años más.

5. **Solo podrán acceder a bonificación las empresas que no se encuentren en procesos de regulación de empleo y no hayan realizado despidos improcedentes o colectivos** en los 12 meses anteriores. Las empresas deberán acreditar el mantenimiento del empleo durante los 5 años siguientes a la concesión de la bonificación; deberán devolver el importe en caso de incumplimiento.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

1. **Replanteamiento de las bonificaciones, de manera que se graven de forma progresiva real los valores catastrales más elevados** (en la actualidad casi todos disfrutan de bonificación):

Propuesta de bonificaciones para el IIVTNU	
Valor Catastral Suelo en €	% Bonif
Hasta 21.000	95%
Entre 21.000,01 y 24.000,00	75%
Entre 24.000,01 y 30.000,00	50%
Más de 30.000,00	15%

2. **Bonificación en función del valor catastral del suelo en la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa" de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:**
 - a. **la vivienda habitual de la persona fallecida**
 - b. **los terrenos de la persona fallecida cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual y que dicha actividad se ejerza de forma habitual, personal y directa por el causante**

En ambos supuestos, los causahabientes serán el cónyuge sobreviviente, ascendientes o adoptantes y descendientes o adoptados, y la adquisición deberá mantenerse durante los 5 años siguientes al fallecimiento del causante, salvo que, a su vez, fallezca el adquirente dentro de este plazo.

En caso de no cumplirse el requisito de permanencia al que se refiere el apartado anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

La concesión de bonificaciones estará sujeta al cumplimiento de un conjunto de requisitos (véase la propuesta completa).

3. **Establecimiento de una corrección del impuesto para el caso de modificaciones mediante procedimiento de valoración colectiva de carácter general.** El cálculo del valor de los TNU, que en la actualidad es el fijado a efectos del IBI, pasará a ser el resultado de sumar a los antiguos valores catastrales los siguientes incrementos respecto de la diferencia entre los

nuevos valores y los anteriores:

Primer año	20%
Segundo año	40%
Tercer año	60%
Cuarto año	80%
Quinto año	100%

Este procedimiento no será de aplicación en los supuestos en que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes. Para la aplicación concreta de esta norma, deberá considerarse una serie de reglas (véase la propuesta completa).

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRANSMISIÓN A MOTOR (IVTM)

1. **Eliminación de la bonificación a cualquier tipo de vehículo diésel**, los más contaminantes. Moratoria para los sujetos pasivos que hayan sido beneficiarios de esta bonificación.
2. **Bonificaciones a los vehículos híbridos** y a los convencionales con emisiones de hasta 120 gr de CO₂/km.
3. **La bonificación se aplicará durante los 5 primeros años** desde la primera matriculación del vehículo, sin retroactividad.

IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

1. **Incremento del porcentaje de bonificación, en función de la renta familiar, para las obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad** de personas con discapacidad funcional, hasta el máximo legal del 90%:

Propuesta de bonificaciones para el ICIO	
Nivel de renta	Bonificación
Mayor 10 veces el SMI	40%
Entre 10 y 7 veces el SMI	50%
Entre 7 y 5 veces el SMI	60%
Entre 5 y 3 veces el SMI	85%
Menor que 3 veces el SMI	90%

2. **Diferenciación del tipo impositivo para nuevas edificaciones (4%), y establecimiento de rebajas (entre el 0,25% y el 0,50%) para obras de rehabilitación o conservación**, que además fomentarán el empleo al tratarse de obras que requieren más mano de obra.

OTRAS MEDIDAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

1. **Se facilitará el fraccionamiento del pago de los tributos en 12 períodos**, con independencia del importe, pudiendo solicitar la cuota tributaria municipal todo el año.
2. **Se pondrá en marcha un Plan de Inspección Tributaria como medida de choque contra el fraude fiscal y la economía sumergida** y por el cumplimiento de los requisitos necesarios para la aplicación de exenciones establecidas legalmente. El Plan incluirá, entre otras medidas, la revisión del IAE de grandes empresas y la realización de un estudio económico sobre el ingreso correspondiente al IBI de los bienes actualmente exentos.